

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 006-RPQ-2023

**ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ

### CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas.

**Que**, el Art 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: “(...) 25. *El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. Además, las normas de control interno manifiestan*”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 44 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*.

**Que**, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”*.

**Que**, de conformidad a lo previsto en el 106 del Reglamento General de la LOSNCP, *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. (...)”*.

**Que**, el Art. 111 del RGLOSNCPE expresa.- *“La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico”*.

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada el 01 de julio de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, define en el numeral 41 del Art. 2 la Orden de compra para Catálogo Electrónico General como el instrumento mediante el cual se formalizan las contrataciones que se realizan a través del Catálogo Electrónico General y Catálogo

Dinámico Inclusivo acorde la necesidad de la entidad generadora de la orden de compra, a través de la cual se incluirá el monto de la contratación, los bienes o servicios objeto de la contratación y demás condiciones previstas en el Convenio Marco y pliegos del procedimiento de selección.

**Que**, el Art. 168.1 DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A CATÁLOGO ELECTRÓNICO, dice: Control de adquisición de bienes y servicios a través del catálogo electrónico.- Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá los controles correspondientes, a fin de que en el caso que se identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que contiene bienes o servicios que se encuentran estandarizados en el Catálogo Electrónico, a través de la utilización del Clasificador Central de Productos-CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, el SERCOP suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante de la elusión del uso del Catálogo Electrónico, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP.

**Que**, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece como derechos de las servidoras y los servidores públicos en el literal 1) *Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*

**Que**, el Art. 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Publico manifiesta *“De la prestación de los servicios.- Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales. Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios.”*

**Que**, el Art. 34 del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, dice: 1. *“Los locales de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 002-RPQ-2023, de fecha 15 de enero de 2023, se aprobó prorrogar el Presupuesto Codificado al 31 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 107 y 83 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas y su reglamento respectivamente.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No.003-RPQ-2023, de fecha 15 de enero de 2023, fue aprobado el Plan Anual de Contratación del año 2023, consolidado de conformidad al presupuesto prorrogado del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría e ínfima cuantía, por un valor de U\$D 208;347.30 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE OS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 30/100 CTVOS).

**Que**, dentro del Plan Anual de Contrataciones 2023, consta el proyecto denominado *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”.*

**Que**, mediante memorando Nro. 047-2023-TH-RPQ-, de fecha 15 de febrero de 2023, la Analista de Talento Humano, da a conocer a la máxima autoridad que la Orden de Compra CE-20220002152184, generada el 25 de febrero de 2022, por concepto de LIMPIEZA DE

INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III, está por finalizar el 28 de febrero de 2022, por lo que solicita se AUTORIZAR realizar los trámites correspondientes para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE, con la finalidad de que las servidoras y servidores del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé cuenten con un entorno adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar para el desarrollo de sus funciones, así como brindar una buena imagen institucional a la ciudadanía.

**Que**, mediante certificación POA Nro. 001-RPQ-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, certifica que en el Plan Operativo Anual (POA) institucional vigente del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé SI, consta el proyecto denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”

**Que**, con fecha 17 de febrero de 2023, la Analista Administrativa emite Certificación PAC: 001-RPQ-2023 y Certificación CATE 001-RPQ-2023, certificando: que la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE” SI está considerada dentro de la planificación 2023 y que a la presente fecha SI se encuentra disponible en Catalogo Electrónico del Sistema Oficial del Estado – SOCE.

**Que**, con fecha 22 de febrero de 2023, el Analista Financiero emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 52, por el valor de \$3,947.40 más IVA, cargados a la partida presupuestaria 5.3.02.09 denominada “Servicio de Aseo”, a la que se ejecutará el gasto para cubrir la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”.

**Que**, mediante memorando Nro. 054-2023-TH-RPQ, de fecha 22 de febrero de 2023, la Analista de Talento Humano, remite a la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales el Informe de Determinación de Necesidad y Términos de referencia para su aprobación y recomienda se solicite a la Máxima Autoridad emita la respectiva resolución de autorización del gasto para dar inicio a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE y generación de la respectiva Orden de Compra en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador (SOCE), conforme a las normativas legales vigentes que regulan las adquisiciones de bienes y servicios por catálogo electrónico.

**Que**, consta como habilitante del expediente, los siguientes documentos relevantes para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE: Informe de Determinación de Necesidad Nro. 001-TH-RPQ-2023 y Términos de referencia, del cual se extrae lo siguiente: “(...) 2.1. Objetivo General: Realizar la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores tipo III para las oficinas donde funciona el Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé por un período de 12 meses., para que los servidores desarrollen sus labores en un entorno adecuado y propicio que garantice su salud ocupacional.

**Que**, mediante memorando Nro. 045-MER-CGSI-RPQ-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales solicita a la Máxima Autoridad: 1.AUTORIZAR el gasto estimativo de \$ 3.947,40 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), e inicio del proceso “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA

DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE” por un periodo de 12 meses, con la finalidad de que las servidoras y servidores del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé cuenten con un entorno adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar para el desarrollo de sus funciones, así como brindar una buena imagen institucional a la ciudadanía. 2.AUTORIZAR la generación de las respetivas órdenes de compra (...)

En uso de mis facultades legales conferidas por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones, Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, y demás normas legales y reglamentarias:

### RESUELVO:

**Art. 1.- AUTORIZAR** el gasto e inicio del proceso mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”, solicitado por la Psic. Graciela Estupiñan Ricaurte – Analista de Talento Humano; conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial global de USD 3,947.40 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 ctvs.) más IVA, con un plazo de 12 meses contados a partir de la aceptación de la orden de compra, o salvo acuerdo expreso entre las partes; mismo que no podrá ser mayor en el término de 3 días.

**Art. 2.- Disponer** a la Analista Administrativa, gestora del portal de compras públicas institucional, proceda a generar las órdenes de compra para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO III PARA LA LIMPIEZA DE EL ASEO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE, considerando la prioridad de la participación de proveedores locales por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad M2	Plazo
LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III	255m <sup>2</sup>	12 meses

**Art. 3.- Designar** como Administrador de la Orden de Compra, a la Psic. Graciela Estupiñan Ricaurte, Analista de Talento Humano, para que en nombre del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y condiciones contenidas en los términos de referencia, orden de compra y Convenio Marco respectivo, y de cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 303 del Reglamento General a la LOSNCP.

**Art. 4.- Designar** como Delegada Técnica a la servidora Damaris Quinteros Poveda– Técnica de Atención al Cliente, para la recepción de los servicios de aseo y limpieza tipo III de las oficinas donde funciona el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, quien verificará, monitoreará y controlará el cumplimiento de los servicios recibidos.

**Art. 5. Disponer** al Analista de Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

**Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dada en el despacho del Registro de la Propiedad, en la ciudad de Quindío, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

**Abg. Danny María Barrios Tenorio**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN QUINDIÓ**

*Elaborado por:*  
*Ab. Dolores Quishpe Cano*  
*Asesora Lega Encargada*